

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10232
24 septiembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

Séptimo período extraordinario de sesiones
Tema 7 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Informe de la Comisión Ad Hoc del Séptimo período
Extraordinario de Sesiones

Relator: Sr. José Antonio GARCIA-BELAUNDE (Perú)

1. En su 2326a. sesión plenaria, celebrada el 1.º de septiembre de 1975, la Asamblea General, actuando de conformidad con una recomendación del Consejo Económico y Social contenida en su resolución 1980 (LIX), de 31 de julio de 1975, decidió establecer una Comisión Ad Hoc del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones y asignarle el tema 7 del programa, titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".
2. La Comisión Ad Hoc celebró tres reuniones del 2 al 16 de septiembre de 1975. En las actas resumidas pertinentes (A/AC.176/SR.1 a 3 y SR.3/Add.1) figura una reseña de los debates de la Comisión Ad Hoc.
3. En su primera sesión, la Comisión eligió al Sr. Jan Pronk (Países Bajos) como Presidente. En su segunda sesión, la Comisión eligió al Sr. Juma Oris Abdalla (Uganda), al Sr. Anand Panyarachun (Tailandia) y al Sr. Ladislav Šmíd (Checoslovaquia) como Vicepresidentes. En la misma sesión, el Sr. José Antonio García-Belaúnde (Perú) fue elegido Relator.
4. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Signatura

Título

A/10003/Add.1 (Part I)

Informe del Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en la continuación de su 59º período de sesiones

A/10016

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su noveno período de sesiones

Signatura

Título

A/10112	Informe de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
A/10201	Informe del Secretario General sobre la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas
A/10202	Nota del Secretario General por la que se transmite el texto del proyecto de constitución de un organismo especializado para el desarrollo industrial
A/10202/Add.1 y 2	Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de los gobiernos sobre el proyecto de constitución propuesto
A/10203	Informe del Secretario General sobre las medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral, preparado en cumplimiento de la resolución 3311 (XXIX) de la Asamblea General
A/10211	Nota del Secretario General sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer
A/10217	Carta de fecha 1.º de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el "Programa de Lima de Solidaridad y Ayuda Mutua"
DP/114	Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica
E/5712	Informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre las medidas adoptadas o contempladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su noveno período de sesiones con miras a la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Lima
E/5748	Nota de la Secretaría por la que se transmiten algunas partes del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la primera parte de su 15.º período de sesiones

/...

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
E/L.1676	Pasajes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 20 ^o período de sesiones
TD/B/573	Informe del Secretario General de la UNCTAD sobre la función de la UNCTAD en una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial
A/AC.176/1	Carta de fecha 2 de septiembre de 1975 dirigida al Presidente de la Comisión <u>Ad Hoc</u> del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones por el Presidente de la Asamblea General
A/AC.176/2	Documento de posición de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros (Alemania (República Federal de), Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
A/AC.176/3	Posición de Rumania respecto del establecimiento de un nuevo orden económico internacional
A/AC.176/4	Documento presentado por Suecia que contiene puntos de vista sobre la estabilización de los ingresos de exportación de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos
A/AC.176/5	Carta de fecha 5 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Barbados ante las Naciones Unidas, por la que se transmite un informe del Grupo de Expertos del Commonwealth
A/AC.176/6	Nota verbal de fecha 5 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, por la que se transmite un memorando de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia
A/AC.176/7	Carta de fecha 4 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Ghana e Italia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Convención de Lomé
A/AC.176/L.1	Documento presentado por la delegación de España
A/AC.176/L.2	Propuesta presentada por la delegación de Malta

5. En su segunda sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió:

a) Utilizar el documento de posición del Grupo de los 77, contenido en el anexo I del documento A/10003/Add.1 (Part I), como base para el debate, en la inteligencia de que ello no excluiría la presentación y el examen de otras propuestas;

b) Utilizar como marco de sus deliberaciones las cuestiones mencionadas en la resolución 1980 (LIX) del Consejo Económico y Social;

c) Fijar como límite para la presentación de propuestas el lunes 8 de septiembre, a las 18.00 horas;

d) Trabajar oficiosamente desde el comienzo y adoptar una decisión sobre la creación de grupos de trabajo en una etapa ulterior;

e) Trabajar durante todo el período de sesiones de manera pragmática y utilizar el máximo de flexibilidad en todas las etapas de los trabajos de la Comisión y en la aplicación de estas directrices.

6. Del 4 al 15 de septiembre de 1975, los miembros de la Comisión Ad Hoc celebraron varias reuniones oficiosas y consultas sobre la base de los documentos que tenían ante sí y de varios documentos de trabajo oficiosos preparados durante ese período.

7. En la tercera sesión, el Presidente presentó un proyecto de resolución (A/AC.176/L.3 y Add.1 a 7) formulado a la luz de esas reuniones y consultas, que fue aprobado por unanimidad (véase el párr. 11 infra).

8. La Comisión convino en que las declaraciones hechas por las delegaciones después de la aprobación del proyecto de resolución se reprodujeran literalmente en un anexo a su informe, en la inteligencia de que no volverían a formularse en sesión plenaria (véase el anexo infra).

9. En la misma sesión, el Presidente presentó dos proyectos de decisión (A/AC.176/L.4 y 5), formulados también a la luz de dichas reuniones y consultas, que fueron aprobados por unanimidad (véase el párr. 12 a) y b) infra).

10. La Comisión tomó nota de que, en la 2327a. sesión plenaria, celebrada el 1.º de septiembre de 1975, el Brasil había hecho una propuesta para la negociación de un acuerdo general sobre comercio entre los países desarrollados y los países en desarrollo. En ese acuerdo se establecerían normas obligatorias con los objetivos siguientes:

a) Asegurar un trato diferencial y un acceso más favorable a los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo;

b) Proteger los precios reales de las exportaciones de productos básicos procedentes de los países en desarrollo;

c) Asegurar un suministro suficiente de materias primas y otros productos a los países que participaran en el acuerdo.

La Comisión convino en que la Asamblea General considerara este asunto en su trigésimo período de sesiones.

RECOMENDACIONES DE LA COMISION AD HOC

11. La Comisión Ad Hoc recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Desarrollo y cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Decidida a eliminar la injusticia y la desigualdad que afligen a vastos sectores de la humanidad y a acelerar el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 1/, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 2/, en los que se sientan las bases del nuevo orden económico internacional,

Reafirmando los propósitos fundamentales de los documentos mencionados y el derecho y el deber de todos los Estados de buscar las soluciones de los problemas que afligen al mundo, en particular la imperiosa necesidad de corregir el desequilibrio económico entre países desarrollados y en desarrollo, y de participar en dichas soluciones,

Recordando además la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/, que debe examinarse a la luz del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y decidida a alcanzar las metas y aplicar las medidas de política contenidas en esa Estrategia,

Consciente de que el desarrollo acelerado de los países en desarrollo sería un elemento decisivo para promover la paz y la seguridad en el mundo,

Reconociendo que una mayor cooperación entre los Estados en las esferas del comercio, la industria, la ciencia y la tecnología, así como en otras esferas de actividad económica, sobre la base de los principios de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contribuiría también al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo,

1/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

2/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

3/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

Creyendo que el objetivo general del nuevo orden económico internacional es aumentar la capacidad de los países en desarrollo, individual y colectivamente, de proseguir su propio desarrollo,

Decide, con este fin y en el contexto de lo que antecede, poner en marcha las siguientes medidas como base y marco para la labor de los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas:

I. COMERCIO INTERNACIONAL

1. Deben hacerse esfuerzos concertados en favor de los países en desarrollo para ampliar y diversificar su comercio, aumentar y diversificar su capacidad productiva, mejorar su productividad y aumentar sus ingresos de exportación, con miras a contrarrestar los efectos adversos de la inflación - y así mantener los ingresos reales - y para mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo y eliminar el desequilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

2. Se deben tomar medidas concertadas para acelerar el crecimiento y la diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo en manufacturas y semimanufacturas y en productos elaborados y semielaborados, a fin de aumentar la participación de dichos países en la producción industrial mundial y en el comercio mundial, en el marco de una economía mundial en expansión.

3. Un objetivo importante del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, además de la labor en curso en otros sectores, debe consistir en llegar a decisiones sobre el mejoramiento de las estructuras del mercado en la esfera de las materias primas y los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, incluso decisiones con respecto a un programa integrado y a la aplicabilidad de sus elementos. A este respecto, y teniendo en cuenta las características peculiares de cada materia prima y producto básico, las decisiones deben referirse a lo siguiente:

a) Reservas internacionales adecuadas y otras formas de arreglos de mercado para asegurar precios estables, remuneradores y equitativos de los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo y para promover el equilibrio entre la oferta y la demanda, inclusive, cuando ello sea posible, compromisos multilaterales de largo plazo;

b) Adecuados servicios internacionales de financiación para tales reservas y arreglos de mercado;

/...

c) Cuando sea posible, la promoción de contratos de largo y mediano plazo;

d) La mejora sustancial de los servicios para la financiación compensatoria de las fluctuaciones de los ingresos de exportación mediante el aumento y la ampliación de los servicios existentes; se ha tomado nota de las diversas propuestas relativas a un amplio plan para la estabilización de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y a un servicio de seguridad para el desarrollo, así como de medidas concretas en beneficio de los países en desarrollo más necesitados;

e) La promoción, en los países en desarrollo que sean productores, de la elaboración de materias primas y la expansión y diversificación de sus exportaciones, particularmente las dirigidas a los países desarrollados;

f) Oportunidades efectivas para mejorar la participación de los países en desarrollo en el transporte, la comercialización y la distribución de sus productos primarios, y fomentar medidas de importancia mundial para la evolución de la infraestructura de los países en desarrollo y su capacidad secundaria, desde la producción de productos primarios hasta la elaboración, el transporte y la comercialización, así como la producción de productos terminados, su transporte, su distribución y su intercambio, incluidas las instituciones de financiación previa y cambio para la gestión remunerativa de las transacciones comerciales.

4. El Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe presentar a ésta, en su cuarto período de sesiones, un informe acerca de los efectos de un programa integrado sobre las importaciones de los países en desarrollo que son importadores netos de materias primas y productos básicos, inclusive los países que carecen de recursos naturales, y recomendar las medidas correctivas que sean necesarias.

5. La comunidad internacional dispone de varias opciones para preservar el poder adquisitivo de los países en desarrollo. Es necesario estudiar más a fondo estas opciones, con carácter prioritario. El Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe continuar estudiando los planes de indización directa e indirecta y otras opciones con miras a presentar propuestas concretas antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia.

6. El Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe preparar un estudio preliminar sobre la proporción existente entre los precios de las materias primas y los productos básicos que exportan los países en desarrollo y su precio final de consumidor, especialmente en los países desarrollados, y presentarlo, de ser posible, en el cuarto período de sesiones de la Conferencia.

7. Los países desarrollados deben aplicar plenamente las disposiciones convenidas sobre el principio del statu quo en lo que respecta a las importaciones procedentes de los países en desarrollo, y cualquier desviación deberá ser objeto de medidas tales como consultas, vigilancia multilateral e indemnización de conformidad con criterios y procedimientos acordados internacionalmente.

8. Los países desarrollados deben adoptar medidas efectivas en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales para la reducción o supresión, cuando ello resulte viable y adecuado, de barreras no arancelarias que afecten a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, sobre una base diferencial y más favorable para éstos. El Sistema Generalizado de Preferencias no debe terminar al final del plazo de diez años previsto inicialmente y debe ser mejorado en forma constante mediante una ampliación de su alcance, mayores reducciones y otras medidas, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo que gozan de ventajas especiales y la necesidad de encontrar medios para proteger esos intereses.

9. Los derechos compensatorios sólo deben aplicarse de conformidad con obligaciones internacionales convenidas. Los países desarrollados deben usar de la máxima moderación en el marco de las obligaciones internacionales con respecto a la aplicación de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos procedentes de países en desarrollo. En las negociaciones comerciales multilaterales en curso deben tenerse plenamente en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo con miras a concederles un trato diferencial y más favorable en los casos que corresponda.

10. Deben eliminarse las prácticas comerciales restrictivas que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional, en especial el de los países en desarrollo, y deben hacerse esfuerzos en los planos nacional e internacional con el objetivo de negociar un conjunto de reglas y principios equitativos.

11. Los países desarrollados y los países en desarrollo que puedan hacerlo deben tomar medidas especiales para contribuir a la transformación estructural de la economía de los países menos adelantados y de los países en desarrollo sin litoral e insulares.

12. Deben tomarse medidas de emergencia, como se indica en la sección X de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, con carácter temporal, para hacer frente a los problemas específicos de los países más gravemente afectados, según se definen en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, sin perjuicio alguno para los intereses de los países en desarrollo en general.

13. Se debe intensificar aún más la ampliación del comercio entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo, como se dispone en las resoluciones 15 (II), de 25 de marzo de 1968 ^{4/}, y 53 (III), de 19 de mayo de 1972 ^{5/}, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Para lograr este objetivo, se requieren medidas adicionales y una orientación apropiada.

^{4/} Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I y Corr.1 y 3 y Add.1 y 2, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 35.

^{5/} Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

II. TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES PARA FINANCIAR EL
DESARROLLO DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y REFORMA
MONETARIA INTERNACIONAL

1. Es preciso aumentar sensiblemente los recursos financieros otorgados en condiciones concesionarias a los países en desarrollo, mejorar sus plazos y condiciones y hacer la corriente de los mismos predecible, continua y cada vez más asegurada a fin de facilitar la ejecución por los países en desarrollo de programas de largo plazo para el desarrollo económico y social. La asistencia financiera debe ser, como norma general, no vinculada.
2. Los países desarrollados confirman su continuo compromiso respecto de los objetivos relativos a la transferencia de recursos, en particular el objetivo fijado para la asistencia oficial al desarrollo del 0,7% del producto nacional bruto, tal como se convino en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y adoptan el objetivo común de aumentar de manera efectiva la asistencia oficial al desarrollo con miras a alcanzar estos objetivos para fines del decenio. Los países desarrollados que todavía no han contraído un compromiso respecto de estos objetivos prometen hacer todo lo posible por alcanzarlos en lo que resta del presente decenio.
3. El establecimiento de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo debe formar parte de la consideración por el Fondo Monetario Internacional de la creación de nuevos derechos especiales de giro, siempre y cuando se creen de acuerdo con las necesidades de la liquidez internacional. Se debe llegar a un acuerdo en fecha próxima para establecer un fondo fiduciario, en beneficio de los países en desarrollo, que se labrará de financiar en parte mediante las ventas de oro del Fondo Monetario Internacional y en parte mediante contribuciones voluntarias, y que será regido por un órgano adecuado. Se deberá acelerar la consideración en órganos apropiados de otros medios de transferencia de recursos reales que sean predecibles, seguros y continuos.
4. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales deben aumentar el valor real y el volumen de asistencia a los países en desarrollo y garantizar que los países en desarrollo obtengan la máxima participación posible en la adquisición de equipo, las consultas y los servicios de consultores. Esa asistencia debe otorgarse en condiciones más favorables y, como norma general, debe ser no vinculada.
5. A fin de ampliar el conjunto de recursos de que se dispone para financiar el desarrollo, existe una urgente necesidad de aumentar sustantivamente el capital del Grupo del Banco Mundial, en especial los recursos de la Asociación Internacional de Fomento, para que pueda poner capital adicional a disposición de los países más pobres en condiciones altamente favorables.
6. Los recursos de las instituciones relacionadas con el desarrollo pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deben también aumentarse. Igualmente, los fondos que estén a disposición de los bancos regionales de desarrollo. Estos aumentos deberán producirse sin perjuicio de las corrientes bilaterales de asistencia al desarrollo.

7. En la medida conveniente, se invita al Grupo del Banco Mundial a considerar nuevas formas de complementar su financiación con administración, habilidades, tecnología y capitales privados, así como nuevos enfoques para aumentar la financiación del desarrollo en los países en desarrollo, de conformidad con sus planes y prioridades nacionales.
8. La carga de la deuda para los países en desarrollo está aumentando hasta el punto de que impone graves restricciones a la capacidad de importación y a las reservas de dichos países. En su cuarto período de sesiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo considerará la necesidad de la posibilidad de convocar, cuanto antes, una conferencia de los principales países donantes, acreedores y deudores con el fin de arbitrar medios para atenuar esa carga, habida cuenta de las necesidades en materia de desarrollo de los países en desarrollo, con especial atención a la difícilísima situación porque atraviesan los países más gravemente afectados, definidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.
9. Debe concederse a los países en desarrollo un mayor acceso en condiciones favorables a los mercados de capital de los países desarrollados. Con este objeto, el Comité para el Desarrollo, establecido conjuntamente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, debe adelantar en sus trabajos con la mayor rapidez posible. Debe invitarse a los órganos apropiados de las Naciones Unidas y otros organismos intergubernamentales conexos a examinar las formas de aumentar la corriente de recursos públicos y privados a los países en desarrollo, incluso propuestas efectuadas en el actual período de sesiones encaminadas a prever inversiones en las empresas privadas y públicas de los países en desarrollo. Deberá considerarse el examen de un crédito internacional de inversiones y la ampliación del capital de la Corporación Financiera Internacional sin perjuicio de aumentar los recursos de otras instituciones intergubernamentales financieras y de desarrollo y de las corrientes de asistencia bilateral.
10. Los países desarrollados y en desarrollo deben aumentar la cooperación, mediante las inversiones de recursos financieros y el suministro de tecnología y equipo a los países en desarrollo por parte de los países desarrollados y de los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo.
11. Se insta a los países desarrollados, y a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, a que hagan contribuciones adecuadas al Fondo Especial de las Naciones Unidas con miras a una pronta ejecución de un programa de préstamos, de preferencia en 1976.
12. Los países desarrollados deben mejorar las condiciones y modalidades de su asistencia a fin de incluir un elemento de donación preponderante para los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares.
13. Al proporcionar recursos adicionales para ayudar a los países más gravemente afectados a hacer frente a sus graves déficit de balanza de pagos, todos los países desarrollados, y los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, así como organizaciones internacionales tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, **deberán tomar medidas** concretas en favor de tales países, incluso las previstas en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

14. La comunidad internacional debe prestar especial atención a los fenómenos de desastres naturales que azotan con frecuencia a muchas partes del mundo, con consecuencias destructivas de vasto alcance en lo económico, social y estructural, en particular en los países menos adelantados. Con este fin, la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones, al estudiar este problema, deberá examinar y adoptar las medidas adecuadas.
15. Debe reducirse el papel de las reservas en monedas nacionales y los derechos especiales de giro deben convertirse en el activo de reserva central del sistema monetario internacional, a fin de permitir un mayor control internacional de la creación y distribución equitativa de la liquidez y con objeto de limitar las pérdidas potenciales derivadas de las fluctuaciones de los tipos de cambio. Toda disposición relativa al oro debe ser compatible con el objetivo convenido de reducir el papel del oro en el sistema y con una distribución equitativa de la nueva liquidez internacional y, en particular, debe tener en cuenta las necesidades de mayor liquidez de los países en desarrollo.
16. El proceso de adopción de decisiones debe ser justo y adaptarse a los cambios y, más especialmente, debe adaptarse al surgimiento de una nueva influencia económica de los países en desarrollo. Debe aumentarse adecuadamente la participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones en los órganos competentes de las instituciones internacionales encargadas de las cuestiones financieras y del desarrollo, y esta participación debe hacerse más efectiva, sin afectar por ello adversamente a la **representación geográfica amplia** de los países en desarrollo y de conformidad con las normas existentes o en evolución.
17. Debe ampliarse y liberalizarse el sistema de **financiación compensatoria** de que ahora se dispone mediante el Fondo Monetario Internacional. A este respecto, el Fondo Monetario Internacional y otros órganos adecuados de las Naciones Unidas deben examinar en fecha próxima las diversas propuestas hechas en el actual período de sesiones - incluido un nuevo sistema de seguridad del desarrollo - que disminuirían los déficit de los ingresos de exportación de los países en desarrollo, con especial referencia a los países más pobres, y en esta forma suministrar una mayor asistencia a su continuo desarrollo económico. El Fondo Monetario Internacional debe también examinar en fecha próxima las propuestas de ampliar y liberalizar su cobertura de las transacciones en cuenta corriente a fin de incluir manufacturas y servicios, para asegurar que, en la medida de lo posible, se compensen los déficit de exportación al mismo tiempo que se produzcan, para tener en cuenta, al establecer la cuantía de la compensación, las fluctuaciones de los precios de las importaciones y prolongar los plazos de reembolso.
18. En cuanto a las fluctuaciones en torno al tramo de oro, las disposiciones que se apliquen a los giros previstos en el plan de **financiación de existencias reguladoras** del Fondo Monetario Internacional deben ser similares a las del servicio de **financiación compensatoria**, y el Fondo Monetario Internacional debe acelerar su estudio de la posibilidad de una enmienda del Convenio Constitutivo, que ha de ser presentada al Comité Interino, de ser posible en su próxima reunión, que permita al Fondo suministrar directamente asistencia a las existencias reguladoras internacionales de productos primarios.

III. CIENCIA Y TECNOLOGIA

1. Los países desarrollados y los países en desarrollo deben cooperar para establecer, reforzar y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica de los países en desarrollo. Los países desarrollados deben también adoptar medidas adecuadas, tales como contribuir al establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial y considerar la posibilidad de crear bancos regionales y sectoriales, para poner a disposición de los países en desarrollo una corriente mayor de información que les permita la selección de tecnologías, en particular tecnologías avanzadas. También se debe estudiar la posibilidad de establecer un centro internacional de intercambio de información tecnológica para compartir los resultados de la investigación que sean de interés para los países en desarrollo. A tales efectos, la Asamblea General debe examinar, en su trigésimo período de sesiones, arreglos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.

2. Los países desarrollados deben ampliar notablemente la asistencia que prestan a los países en desarrollo en apoyo directo de sus programas de ciencia y tecnología, así como aumentar sustancialmente la proporción de su investigación y desarrollo, dedicada a problemas específicos de interés primordial para los países en desarrollo, y en la creación de una tecnología autóctona adecuada, de conformidad con los objetivos viables que se acuerden. La Asamblea General invita al Secretario General a que efectúe un estudio preliminar y presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, acerca de la posibilidad de establecer, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, un instituto internacional de energía, con miras a prestar asistencia a todos los países en desarrollo en relación con la investigación y el desarrollo de recursos energéticos.

3. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología, correspondiente, en particular, a las necesidades especiales de los países en desarrollo. Los trabajos sobre este código deben por lo tanto continuarse dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y concluirse a tiempo para que se puedan tomar decisiones en el cuarto período de sesiones de la Conferencia, incluida una decisión sobre la naturaleza jurídica de ese código, con el objetivo de aprobar un código de conducta antes de fines de 1977. Se deben examinar y revisar las convenciones internacionales sobre patentes y marcas de comercio, para atender, en particular, a las necesidades especiales de los países en desarrollo, a fin de que estas convenciones puedan convertirse en instrumentos más satisfactorios para ayudar a los países en desarrollo en la transmisión y el desarrollo de la tecnología. Los sistemas nacionales de patentes deben ser adaptados, sin demora, al sistema internacional de patentes en su forma revisada.

4. Los países desarrollados deben facilitar el acceso de los países en desarrollo, en condiciones favorables y con carácter urgente, a la **informática**, a la **información** pertinente sobre las tecnologías avanzadas y de otro tipo adecuadas a sus necesidades específicas y sobre las nuevas utilizaciones de la tecnología existente, las novedades y las posibilidades de adaptarlas a las necesidades locales. Dado que en las economías de mercado las tecnologías avanzadas relacionadas con la producción industrial son, por lo común, desarrolladas por instituciones privadas, los países

desarrollados deben facilitar y alentar el suministro por parte de estas instituciones de tecnologías eficaces en apoyo de las prioridades de los países en desarrollo.

5. Los países desarrollados deben brindar a los países en desarrollo el acceso más libre y completo posible a las tecnologías cuya transmisión no esté sometida a decisiones privadas.
6. Los países desarrollados deben mejorar la transparencia del mercado de la propiedad industrial a fin de facilitar las opciones tecnológicas de los países en desarrollo. A este respecto, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben, con la colaboración de los países desarrollados, llevar a cabo proyectos en las esferas de la información, el asesoramiento y la formación para provecho de los países en desarrollo.
7. Las Naciones Unidas deben celebrar en 1978 ó 1979 una Conferencia sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con los objetivos principales de reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo a fin de que puedan aplicar la ciencia y la tecnología a su propio desarrollo, adoptar medios efectivos de utilización de potenciales científicos y tecnológicos en la solución de problemas del desarrollo de importancia regional y mundial, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, y proporcionar instrumentos de cooperación a los países en desarrollo en materia de utilización de la ciencia y la tecnología para solucionar problemas socioeconómicos que no puedan ser resueltos con medidas individuales, de conformidad con las prioridades nacionales, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.
8. El sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar un papel principal, con adecuada financiación, en la consecución de los expresados objetivos y en el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica entre todos los Estados para asegurar la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo. Debe darse urgente prioridad a la labor de los correspondientes organismos de las Naciones Unidas, en particular de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para facilitar la transmisión y la difusión de la tecnología. El Secretario General de las Naciones Unidas debe adoptar medidas para garantizar que la tecnología y la experiencia disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas se difundan ampliamente y resulten fácilmente accesibles para los países en desarrollo que las necesiten.
9. La Organización Mundial de la Salud y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, deben intensificar el esfuerzo internacional dirigido a mejorar las condiciones sanitarias en los países en desarrollo dando prioridad a la prevención de las enfermedades y la malnutrición y prestando servicios sanitarios primarios a las comunidades, incluso en materia de salud de la madre y el niño y de bienestar familiar.
10. Dado que la salida de personal calificado de los países en desarrollo a los países desarrollados perjudica seriamente el desarrollo de los primeros, hay una necesidad urgente de formular políticas nacionales e internacionales para evitar el "éxodo intelectual" y aliviar sus efectos adversos.

IV. INDUSTRIALIZACION

1. La Asamblea General hace suyos la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 6/ y pide a todos los gobiernos que adopten, individual o colectivamente, las medidas y decisiones necesarias para cumplir efectivamente los compromisos que hayan contraído de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Lima.
2. Los países desarrollados deben facilitar la elaboración de nuevas políticas y fortalecer las existentes, inclusive las políticas relativas a mercados de trabajo, que estimulen el despliegue de sus industrias menos competitivas internacionalmente hacia los países en desarrollo, ocasionando de este modo ajustes estructurales en aquéllos y un mayor grado de aprovechamiento de los recursos humanos y naturales en éstos. Esas políticas podrán tomar en cuenta la estructura económica y los objetivos económicos, sociales y de seguridad de los países desarrollados interesados y la necesidad de que tales industrias se adapten a líneas más viables de producción o a otros sectores de la economía.
3. Debe establecerse un sistema de consultas, como se prevé en el Plan de Acción de Lima, en los planos mundial, regional, interregional y sectorial, en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y en otros órganos internacionales pertinentes, entre los países desarrollados y los países en desarrollo y entre los propios países en desarrollo, a fin de facilitar la consecución de los objetivos fijados en la esfera de la industrialización, incluida la reasignación de ciertas capacidades de producción existentes en los países desarrollados y la construcción de nuevas instalaciones industriales en los países en desarrollo. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial debe servir de foro para la negociación de convenios en la esfera industrial entre los países desarrollados y los países en desarrollo y entre los propios países en desarrollo, a solicitud de los países interesados.
4. El Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial debe tomar medidas inmediatas para asegurar la disposición de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a servir de foro para las consultas y la negociación de convenios en la esfera industrial. Al informar a la Junta de Desarrollo Industrial en su próxima reunión acerca de las medidas tomadas a este respecto, el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial deberá incluir además propuestas para el establecimiento de un sistema de consultas. Se invita a la Junta de Desarrollo Industrial a que, en fecha próxima, elabore las reglas conforme a las cuales funcionaría este sistema.
5. Para promover la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, unos y otros deben esforzarse por difundir la información adecuada sobre sus prioridades en materia de cooperación industrial y sobre la forma que desearían que esta cooperación adoptase. Los esfuerzos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre cooperación tripartita entre países con sistemas económicos y sociales distintos pueden dar origen a propuestas constructivas para la industrialización de los países en desarrollo.

6/ Véase A/10112, cap. IV.

6. Los países desarrollados deben estimular siempre que sea posible a sus empresas a que participen en proyectos de inversión dentro del marco de los planes y programas de desarrollo de los países en desarrollo que lo deseen; esta participación debe llevarse a cabo con arreglo a las leyes y reglamentos de los países en desarrollo interesados.

7. Todos los gobiernos deben emprender un estudio conjunto, con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, haciendo pleno uso de los conocimientos, experiencias y capacidad existentes en el sistema de las Naciones Unidas, sobre la preparación de métodos y mecanismos diversificados de cooperación financiera y técnica ajustados a las especiales y cambiantes necesidades de la cooperación industrial internacional, así como un conjunto general de orientaciones para la cooperación industrial bilateral. Deberá presentarse un informe sobre los progresos realizados en este estudio a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

8. Se prestará especial atención a los problemas particulares en la industrialización de los países en desarrollo menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo insulares, a fin de poner a su disposición recursos técnicos y financieros, así como los bienes indispensables que sea necesario suministrarles, a fin de permitirles superar sus problemas específicos y desempeñar el papel que les corresponde en la economía mundial, conforme lo justifican sus recursos humanos y materiales.

9. La Asamblea General hace suya la recomendación de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de convertir a esta organización en un organismo especializado y decide establecer un comité intergubernamental plenario, que incluya a los Estados que participaron en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, para que se reúna en Viena con objeto de elaborar el documento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, que habrá de presentarse a una conferencia de plenipotenciarios que convocará el Secretario General en el último trimestre de 1976.

10. En vista de la importancia de la próxima Conferencia mundial sobre el empleo, los gobiernos deben comenzar a realizar los preparativos y consultas correspondientes.

V. ALIMENTACION Y AGRICULTURA

1. La solución de los problemas alimentarios del mundo reside primordialmente en aumentar rápidamente la producción de alimentos en los países en desarrollo. Con este fin, deben introducirse cambios urgentes y necesarios en la estructura de la producción mundial de alimentos y deben aplicarse medidas de política comercial para lograr un aumento notable de la producción agrícola y de los ingresos procedentes de las exportaciones de los países en desarrollo.
2. Para conseguir estos objetivos, es esencial que los países desarrollados y los países en desarrollo que puedan hacerlo aumenten sustancialmente el volumen de la asistencia a los países en desarrollo destinada a la agricultura y a la producción de alimentos, y que los países desarrollados faciliten efectivamente el acceso a sus mercados de los productos alimentarios y agrícolas que tengan interés para las exportaciones de los países en desarrollo, tanto en estado original como elaborados, y que hagan los ajustes que sean necesarios.
3. Los países en desarrollo deben asignar alta prioridad al desarrollo agrícola y pesquero, aumentar en consecuencia las inversiones y adoptar políticas que den incentivos adecuados a los productores agrícolas. Es responsabilidad de cada Estado interesado, de conformidad con su juicio soberano y sus planes y políticas de desarrollo, promover la interacción entre la expansión de la producción de alimentos y las reformas socioeconómicas con miras a lograr un desarrollo rural integrado. Debe procurarse, con carácter prioritario, una mayor reducción de las pérdidas alimentarias posteriores a las cosechas en los países en desarrollo, con miras a lograr por lo menos una reducción del 50% para 1985. Todos los países y las organizaciones internacionales competentes deben cooperar financiera y técnicamente en el esfuerzo para lograr este objetivo. Se debe prestar especial atención al mejoramiento de los sistemas de distribución de alimentos.
4. El Grupo Consultivo sobre Producción Alimentaria e Inversiones Agrícolas en los Países en Desarrollo debe determinar rápidamente cuáles son los países en desarrollo con posibilidades de incrementar de manera más rápida y eficaz la producción de alimentos, así como las posibilidades de una rápida expansión de la agricultura en otros países en desarrollo, especialmente en los países que tienen déficit alimentarios. Tal evaluación ayudaría a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales competentes a concentrar los recursos para el rápido aumento de la producción agrícola en los países en desarrollo.
5. Los países desarrollados deben adoptar políticas destinadas a garantizar un suministro estable y una cantidad suficiente de fertilizantes y otros insumos de la producción para los países en desarrollo a precios razonables. Deben también prestar asistencia a los países en desarrollo y promover las inversiones en ellos a fin de aumentar la eficiencia de sus industrias de fertilizantes y otros insumos agrícolas. Se debe aprovechar el mecanismo proporcionado por el Plan Internacional de Suministro de Fertilizantes.
6. A fin de que se disponga de recursos adicionales en condiciones favorables para el desarrollo agrícola de los países en desarrollo, los países desarrollados y los países en desarrollo que puedan hacerlo deben comprometerse a aportar, sobre

una base voluntaria, una contribución sustancial al propuesto Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a fin de que sea posible crearlo para fines de 1975 con recursos iniciales de 1.000 millones de DEG. Posteriormente, se deberán proporcionar al Fondo recursos adicionales en forma continua.

7. En vista del efecto significativo de la investigación agrícola básica y aplicada para el aumento de la cantidad y la calidad de la producción alimentaria, los países desarrollados deben apoyar la ampliación de la labor de los centros internacionales de investigaciones agrícolas existentes. Mediante sus programas bilaterales deben fortalecer sus vínculos con esos centros internacionales de investigaciones y con los centros nacionales de investigaciones agrícolas de los países en desarrollo. Con respecto al mejoramiento de la productividad y la competitividad con los sintéticos de productos agrícolas no alimenticios y productos forestales, la investigación y la asistencia tecnológica deben ser coordinadas y financiadas por conducto de un mecanismo apropiado.

8. En vista de la importancia de la ayuda alimentaria como medida **transitoria** todos los países deben aceptar el principio de un objetivo mínimo de ayuda alimentaria y el concepto de la planificación anticipada de esta ayuda. El objetivo para la temporada agrícola de 1975-1976 debe ser de 10 millones de toneladas de cereales. Deben aceptar también el principio de que la ayuda alimentaria debe canalizarse sobre la base de una evaluación objetiva de las necesidades de los países receptores. A este respecto, se insta a todos los países a que participen en el Sistema Mundial de Información y de Alerta sobre la Agricultura y la Alimentación.

9. Los países desarrollados deben aumentar el componente de favor de la ayuda alimentaria, en los casos en que los alimentos no se suministran actualmente como donaciones, y deben aceptar la canalización multilateral de estos recursos a un ritmo creciente. Al suministrar cereales y financiación en condiciones favorables a los países en desarrollo que necesitan de esta asistencia, los países desarrollados y el Programa Mundial de Alimentos deben tener debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo exportadores de alimentos y deben asegurarse de que esta asistencia incluya, siempre que sea posible, compras de alimentos a los países en desarrollo exportadores de alimentos.

10. Los países desarrollados y los países en desarrollo que puedan hacerlo deben proporcionar cereales y asistencia financiera en condiciones sumamente favorables a los países más gravemente afectados, para permitirles satisfacer sus necesidades en materia de alimentos y de desarrollo agrícola dentro de las limitaciones de su precaria posición en lo que respecta a la balanza de pagos. Los países donantes deben también prestar ayuda en condiciones favorables, en dinero y en especie, por conductos bilaterales y multilaterales, a fin de permitir que los países más gravemente afectados obtengan sus necesidades estimadas de aproximadamente 1 millón de toneladas de nutrientes para la **agricultura durante 1975-1976**.

11. Los países desarrollados deben canalizar su ayuda alimentaria, tanto bilateral como multilateral, conforme a los procedimientos de los Principios de Liquidación de Excedentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con el fin de evitar causar fluctuaciones indebidas en los precios de mercado o la perturbación de los mercados comerciales de las exportaciones de interés para los países en desarrollo exportadores.

12. Todos los países deben adherirse al Compromiso Internacional sobre Seguridad Alimentaria Mundial. Deben establecer y mantener reservas mundiales de cereales, que han de conservarse a nivel nacional o regional y estratégicamente situadas en países desarrollados y en desarrollo, tanto importadores como exportadores, que sean de un volumen suficiente para cubrir los principales déficit de producción previsible. Deben continuar con carácter prioritario las tareas intensivas en el Consejo Mundial de la Alimentación y otros foros adecuados para establecer, entre otras cosas, la magnitud de la reserva necesaria, teniendo en cuenta, además de otros elementos, la propuesta, hecha en el actual período de sesiones, de que los componentes trigo y arroz de la reserva total sean de 30 millones de toneladas. El Consejo Mundial de la Alimentación debe informar sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones. Los países desarrollados deben ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por establecer y mantener su participación convenida en tales reservas. Hasta que se establezca la reserva mundial de cereales, los países desarrollados y los países en desarrollo que puedan hacerlo deben asignar existencias o fondos, o ambas cosas, para poner a disposición del Programa Mundial de Alimentos como reserva de emergencia a efectos de reforzar la capacidad del Programa para hacer frente a las crisis que se produzcan en los países en desarrollo. El objetivo debe ser un nivel no inferior a 500.000 toneladas.

13. Los miembros de la Asamblea General reafirman su pleno apoyo a las resoluciones de la Conferencia Mundial de la Alimentación y piden al Consejo Mundial de la Alimentación que siga de cerca la aplicación de las disposiciones incluidas en la sección V de la presente resolución y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

VI. COOPERACION ENTRE PAISES EN DESARROLLO

1. Se insta a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas a que presten, cuando se les solicite, apoyo y asistencia a los países en desarrollo para fortalecer y ampliar su cooperación mutua en los planos subregional, regional e interregional. A este respecto, deben hacerse los arreglos institucionales apropiados dentro del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, deben fortalecer los ya existentes, por ejemplo, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Se pide al Secretario General que, junto con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga prestando apoyo a los proyectos y actividades en marcha y encargue nuevos estudios por instituciones de países en desarrollo en los que se tenga en cuenta el material disponible dentro del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión, en particular, de las comisiones regionales y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de conformidad con los arreglos subregionales y regionales existentes. Esos nuevos estudios, que deben presentarse a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, deben referirse como primer paso a lo siguiente:

a) Aprovechamiento de la experiencia, los conocimientos especializados, los recursos naturales, la tecnología y los fondos existentes en los países en desarrollo para fomentar las inversiones en la industria, la agricultura, el transporte y las comunicaciones;

b) Medidas de liberalización del comercio con inclusión de arreglos de pagos y convenios de compensación que abarquen a los productos primarios, los bienes manufacturados y servicios tales como los de banca, transporte marítimo, seguro y reaseguro;

c) Transmisión de tecnología.

3. Estos estudios sobre la cooperación entre países en desarrollo, junto con otras iniciativas, contribuirían a avanzar hacia un sistema para el desarrollo económico de los países en desarrollo.

VII. REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973 y 17 de diciembre de 1974 respectivamente, y para que responda en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se establece por la presente un Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que será un comité del pleno de la Asamblea General, abierto a todos los Estados 7/ a fin de que prepare propuestas detalladas de acción. El Comité ad hoc debe iniciar sus trabajos inmediatamente e informar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre los progresos realizados y presentar su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones. Al realizar sus trabajos, el Comité ad hoc debe tener en cuenta, entre otras cosas, las propuestas y documentación pertinentes presentadas como preparación del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en conformidad con la resolución 3343 (XXIX) de la Asamblea General y otras decisiones pertinentes, incluidos el informe titulado Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica internacional, preparado por el Grupo de Expertos sobre la estructura del sistema de las Naciones Unidas 8/, las actas de las deliberaciones pertinentes del Consejo Económico y Social, de la

7/ La Asamblea General entiende que la fórmula "todos los Estados" se aplicará de acuerdo con la práctica establecida de la Asamblea General.

8/ E/AC.62/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.7).

Junta de Comercio y Desarrollo, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los resultados de las próximas deliberaciones sobre arreglos institucionales que se efectuarán en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, así como los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, están invitados a participar a nivel ejecutivo en los trabajos del Comité ad hoc y a responder a las solicitudes que les pudiera hacer el Comité en cuanto a información, datos u opiniones.

2. Mientras tanto, el Consejo Económico y Social debe continuar con el proceso de racionalización y reforma que ha iniciado de conformidad con las resoluciones 1768 (LIV) del Consejo, de 18 de mayo de 1973, y 3341 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, y tomar plenamente en consideración las recomendaciones del Comité ad hoc que estén comprendidas en el alcance de estas resoluciones, a más tardar en la continuación de su 61.º período de sesiones.

12. La Comisión ad hoc recomienda también a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

a) La Asamblea General decide considerar en su trigésimo período de sesiones el informe del Secretario General sobre las medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral 9/, con miras a constituir de inmediato un fondo especial para subvencionar los gastos adicionales de transporte que realicen esos países.

b) La Asamblea General toma conocimiento con satisfacción de la nota presentada por el Secretario General 10/ en la que se resumen la génesis y los principales resultados de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, cuyas recomendaciones y conclusiones examinará debidamente en su trigésimo período de sesiones, en el marco del tema 76 del proyecto de programa.

9/ A/10203.

10/ A/10211.

ANEXO

Declaraciones hechas en la tercera sesión de la Comisión Ad Hoc del séptimo período extraordinario de sesiones, el 16 de septiembre de 1975, tras la aprobación del proyecto de resolución sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional (A/AC.176/L.3 y Add.1 a 7)

1. Sr. MYERSON (Estados Unidos de América): Los Estados Unidos se adhieren a la mayor parte de las disposiciones específicas de la resolución aprobada por la Comisión y nos asociamos efusivamente con sus objetivos generales. Los Estados Unidos no pueden aceptar ni aceptan ninguna implicación de que actualmente el mundo esté embarcado en la creación de algo que pueda ser llamado "el nuevo orden económico internacional". Además, si bien nos hemos unido al consenso que ha merecido este informe - y nos satisface haberlo hecho así - deseo establecer claramente que los Estados Unidos mantienen su posición acerca de las resoluciones tomadas en el sexto período extraordinario de sesiones, de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y de la Declaración de Lima.
2. Con respecto al comercio, quisiera formular algunos comentarios. Nos hemos unido a los demás para solicitar la puesta en práctica de una serie de medidas que beneficien a los países en desarrollo, pero las medidas específicas corresponden a cada país. Esperamos que estas medidas aumentarán en forma definitiva el grado de crecimiento de los países en desarrollo, contrarrestando así la inflación y, por lo tanto, manteniendo los ingresos reales, pero nuestro propósito no es fijar precios mundiales ni manejar las condiciones del intercambio. Se ha propuesto que los precios de los productos básicos sean indizados, esto es, fijados mediante un acuerdo y aumentados a medida que lo hacen los precios de los productos industrializados. Estados de acuerdo en unirnos a los demás en el estudio de esta propuesta. Sin embargo, los Estados Unidos desean aclarar que no la apoyan. Los compromisos que hemos contraído se refieren a prestar ayuda a los países en desarrollo en cuanto a sus exportaciones dentro del mercado, más bien que a sustituir los mecanismos del mercado.
3. Con relación a la transferencia de recursos, los Estados Unidos reconocen la necesidad de una transferencia de recursos reales hacia los países en desarrollo y reconocen también la importancia de un sistema monetario internacional estable y que funcione libre de trabas. No obstante, hay diversos párrafos específicos en esta sección con los cuales los Estados Unidos no pueden estar de acuerdo.
4. En primer lugar, los Estados Unidos apoyan plenamente el objetivo de un aumento efectivo de la asistencia oficial al desarrollo y se proponen aumentar el nivel de su propia asistencia. Sin embargo, los Estados Unidos no consideran el establecimiento de objetivos específicos como algo que pueda llevar al logro del resultado querido. Los Estados Unidos tampoco suscriben el párrafo que se refiere al vínculo entre los derechos especiales de giro y la asistencia al desarrollo. La posición de los Estados Unidos es de no apoyar un vínculo entre derechos especiales de giro y ayuda. Esta posición no ha cambiado.

/...

5. Los Estados Unidos están en desacuerdo con el párrafo relativo a la reforma del sistema monetario internacional. Compartimos el objetivo general de que los derechos especiales de giro se coloquen en el centro del sistema monetario internacional, pero creemos que al faltar un acuerdo sobre todos los componentes interrelacionados de un sistema monetario internacional plenamente reformado, no es conveniente elegir determinados objetivos o elementos específicos.

6. Por último, los Estados Unidos no están totalmente de acuerdo con el párrafo relativo a la toma de decisiones en las instituciones financieras internacionales. Apoyamos un aumento del papel de las naciones en desarrollo. Pero, sin embargo, creemos que esa participación en la toma de decisiones en las instituciones financieras internacionales debe ser equitativa para todos los miembros y debe tener en cuenta las posiciones económicas relativas y las contribuciones de recursos a esas instituciones, así como también la necesidad de una toma de decisiones funcional y eficaz.

7. Con respecto a la ciencia y a la tecnología, queremos formular un breve comentario adicional: apoyamos las directrices internacionales para la transferencia de tecnología, incluyendo especialmente el progreso que se está logrando en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. No creemos que la adopción de un código de conducta jurídicamente obligatorio sea el camino apropiado, y no interpretamos la resolución en tal sentido.

8. En cuanto a la sección de industrialización, creemos que la reorganización de la industria debe ser cuestión de la evolución de las economías más bien que una cuestión de política o negociación internacional. Aunque la política gubernamental pueda facilitar tal enfoque evolucionario, creemos que debe tener en cuenta las estructuras económicas de los países interesados, al igual que sus objetivos económicos, sociales y de seguridad, incluyendo especialmente la protección de los derechos de los trabajadores. Los Estados Unidos no apoyan los párrafos que se refieren al sistema de consultas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

9. En cuanto a alimentos y agricultura, una observación muy breve: con relación a la declaración contenida en el segundo párrafo respecto del acceso a los mercados y las medidas de ajuste, comprendemos los intereses de los países en desarrollo, pero no estamos de acuerdo con la forma en que la frase ha sido redactada, pues no concuerda con la política de los Estados Unidos.

10. Sr. VINCI (Italia): Como Italia ocupa actualmente la Presidencia del Consejo de la Comunidad Económica Europea, me han pedido mis asociados que hable en nombre de toda la Comunidad. A causa del carácter ordenado de esta reunión nocturna y por el respeto que le debemos a usted, Sr. Presidente, y a todos aquellos que han trabajado tan activamente estos días, y como contestación también a su indicación, me limitaré a unas breves observaciones.

11. Tomo nota con satisfacción de que se ha adoptado la decisión de que estas observaciones serán reproducidas literalmente en el informe de la Comisión Ad Hoc, en el entendido de que las mismas no se repetirán en la sesión plenaria de mañana.

/...

12. Debo especificar que es la Comunidad y los Gobiernos de sus Estados miembros quienes han acordado adoptar las conclusiones recogidas en la resolución y otras decisiones aprobadas por la Comisión. En realidad, en las muchas actividades en las cuales vamos a participar, las empresas comerciales tienen una función importante que desempeñar. Aunque en las economías de mercado los gobiernos no poseen un poder ilimitado de acción, nuestros gobiernos pueden fomentar estas actividades y, de hecho, lo harán.

13. El capítulo relativo a la industrialización, es una consecuencia valiosa de la Segunda Conferencia de la ONUDI, celebrada en Lima, cuya Declaración y Plan de Acción hemos respaldado con el mismo espíritu y comprensión que nos guiaron cuando adoptamos la resolución 45 (IX) de la Junta de Desarrollo Industrial.

14. En cuanto a la reserva de emergencia de alimentos, la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros opinan que la elección de procedimientos para distribución debería realizarse de manera que garantizara la satisfacción más eficaz de las necesidades de emergencia de las poblaciones afectadas.

15. Quiero señalar ahora unos pocos puntos en nombre individual de algunos Estados miembros. Francia considera que las recomendaciones relativas a las contribuciones a los nuevos fondos y mecanismos internacionales no son obligatorias y esa carga debe ser evaluada considerando el progreso que se debe conseguir en cuanto a los esfuerzos respectivos de los diversos gobiernos con respecto a la ayuda y al aumento general de la asistencia financiera, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Estrategia Internacional para el Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

16. Los Gobiernos de Irlanda y Luxemburgo lamentan no poder superar en la actualidad sus compromisos con respecto a los objetivos de ayuda. Sin embargo, confirman que es intención de ambos Gobiernos el satisfacer los compromisos existentes y mejorar el funcionamiento de su asistencia oficial al desarrollo con la rapidez que las circunstancias permitan.

17. A causa de la situación económica actual, los Gobiernos de Italia y del Reino Unido no pueden comprometerse en forma alguna en cuanto a la posibilidad de transferir ayuda oficial para el desarrollo, en la cantidad de un 0,7% del producto nacional bruto, y el acceso al mercado de capitales del Reino Unido debe continuar siendo limitado.

18. Sr. SMID (Checoslovaquia): He sido autorizado por las delegaciones de Bulgaria, la RSS de Bielorrusia, la República Democrática Alemana, Hungría, Mongolia, Polonia, la RSS de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Checoslovaquia para prestar nuestro apoyo a los documentos finales; esto es, la resolución y las decisiones que acabamos de aprobar. Como muy bien se sabe, los países socialistas acogieron con satisfacción la convocación de este período extraordinario de sesiones.

19. Han hecho todos los esfuerzos posibles por contribuir al éxito de sus deliberaciones. Durante ellas, han expuesto su positiva actitud de principio acerca de las propuestas concretas presentadas por el grupo de países en desarrollo y hemos reiterado, una vez más, nuestra posición básica con respecto a los problemas del desarrollo y a la cooperación internacional.

20. Hemos notado con satisfacción que durante los debates y también en los documentos finales se ha reiterado la importancia fundamental de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. La aplicación de los principios contenidos en ellos contribuirá en gran medida, sin duda alguna, a mejorar la actual situación económica mundial y, de modo particular, a acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo. Consideramos la Declaración mencionada, la Carta y el documento final de este período extraordinario de sesiones como documentos inseparablemente interrelacionados.

21. Al apoyar a los países en desarrollo en sus justas demandas, mantenemos que no puede existir una responsabilidad igual por parte de todos en su situación económica desfavorable, heredada del sistema colonial y que, en muchos casos, ha sido mantenida y aún empeorada por el neocolonialismo. Nuestra no aceptación de tal atribución falsa de responsabilidades será pertinente con respecto a algunas recomendaciones en el documento final.

22. Para terminar, permítaseme asegurar a usted, señor Presidente, que los países socialistas harán todo cuanto esté de su parte por desarrollar la cooperación económica con todos los países, por apoyar a los países en desarrollo en su lucha por la independencia y por lograr el rápido desarrollo de sus economías nacionales, así como por conseguir el fortalecimiento de la paz mundial y la seguridad internacional, condiciones indispensables para un desarrollo continuo e intensificado de la cooperación internacional.

23. Sr. JANKOWITSCH (Austria): Deseo hacer una breve declaración relacionada con el párrafo 2 de la sección II. A este respecto, la delegación de Austria desea reiterar la declaración ya hecha con ocasión del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que Austria, dentro de los límites de sus posibilidades financieras y presupuestarias, continuará haciendo todos los esfuerzos posibles por aumentar su asistencia a los países en desarrollo con miras a alcanzar los objetivos que figuran en el párrafo 2 de la sección II.

24. Sr. SAITO (Japón): Mi delegación desea prestar su apoyo a la resolución que acaba de aprobarse por consenso. Esta es el resultado del esfuerzo sincero de todos los países representados aquí, llevado a cabo en los últimos meses. Me complace que mi delegación haya podido contribuir a estos esfuerzos comunes para fomentar el desarrollo y la cooperación económica internacional.

25. En cuanto al objetivo de ayuda, aprecio el esfuerzo hecho por el Grupo de los 77 por aceptar la posición de mi delegación. Aunque lamentamos no poder comprometernos con este objetivo en este momento, puedo asegurar a usted, señor Presidente, que mi país hará cuanto esté a su alcance por alcanzarlo.

26. Sr. TEMBOURY (España): Mi delegación celebra que se haya logrado un acuerdo en los momentos finales, que nos permite clausurar este período extraordinario de sesiones.

27. Hubiéramos querido que, al igual que se han recogido los puntos de vista expuestos por mi país sobre los problemas de la ciencia y la tecnología, se hubiera dado también la oportunidad de discutir otros que entendemos cobran especial interés, para evitar esa dicotomía de países desarrollados y países en vías de desarrollo, que es excesivamente simplista. Creemos que hay una serie de posiciones intermedias que merecen, sin duda, una consideración más detallada.

28. Mi delegación espera que cuando, en otra ocasión, se traten problemas de la envergadura de los que se ha ocupado este período extraordinario de sesiones, se den más facilidades para el trabajo a desarrollar, de forma que los países puedan exponer sus opiniones y contribuir a la solución de tan importantes temas.

29. Hubiéramos querido que este acuerdo se hubiera alcanzado con la antelación suficiente para que hubiera podido ser estudiado por todos los países que asistimos a este período extraordinario de sesiones en todos sus extremos. Aunque no haya sido posible, nos felicitamos de su resultado constructivo y los elevaremos a nuestro Gobierno, con las recomendaciones del caso, para que pueda darle, si así lo estima oportuno, su aprobación final.

30. Sr. RAE (Canadá): La importante resolución que hemos aprobado esta noche representa un paso adelante en nuestro progreso hacia un nuevo orden económico internacional. Canadá apoya la dirección establecida para el futuro trabajo del sistema de las Naciones Unidas. Aunque no estamos completamente de acuerdo con todas las recomendaciones, procuraremos ponerlas en práctica tal como interpretamos su intención.

31. Quiero añadir que interpretamos la segunda frase del párrafo 8 de la sección I - la sección relacionada con el comercio internacional - como aplicada dentro del contexto de la legislación nacional existente y de las autoridades que establecieron los diversos esquemas sobre preferencias generalizadas.

32. Sr. GARCIA ROBLES (México): Llegamos hoy al fin de quince días de arduas e ininterrumpidas labores, respecto a algunos de los cuales casi podría afirmarse, en sentido figurado, lo que la historia nos cuenta que sucedía en los dominios de Carlos V, en los que, según parece, no se ponía el sol.

33. Al concluir así nuestras labores considero un deber muy placentero el hacer presente nuestro reconocimiento a todos quienes, directa o indirectamente, contribuyeron al éxito de las mismas. En primer lugar a usted, señor Presidente, al Ministro Jan Prok, cuya actuación durante todo el período de sesiones demostró una vez más su visión clarividente y humanista de los problemas económicosociales. A ello vino a agregarse una actividad incansable y a tal grado constante que hacía pensar a veces en el don de la ubicuidad. Estamos persuadidos de que las Naciones Unidas han tenido en verdad una gran suerte en contar con su inspiración y su eficaz concurso en esta memorable reunión.

/...

34. Nuestra gratitud va también a los miembros de la Mesa de la Comisión, al Secretario de la misma, doctor Cordovez, y a su infatigable colaborador, el señor Tsui, quien fue sin duda su brazo derecho en todo lo relacionado con nuestras labores, así como a todos los demás miembros de la Secretaría, tanto los visibles como los invisibles, que en circunstancias particularmente agotadoras nos han prestado una constante y eficaz colaboración.

35. Imprescindible resulta, también, rendir tributo a quienes representaron a los distintos grupos en las delicadas negociaciones informales que consumieron la mayor parte de nuestro tiempo durante las dos últimas semanas. Séame permitido mencionar, de entre ellos, a quienes representaron a nuestro grupo, el Grupo de los 77: el Ministro Pérez Guerrero y los embajadores Lai y Amouzegar, así como el señor Diallo.

36. No sería justo olvidar la colaboración tan distinguida que en la labor preparatoria prestó el Presidente del Comité Preparatorio y representante de Marruecos, el Embajador Bennani, que se sienta a mi derecha.

37. No querría terminar sin decir que el Grupo de los 77, al que me ha tocado el singular honor de presidir durante esta Asamblea, tanto en la labor preparatoria de la misma - que se remonta a algo así como a seis meses - como en las negociaciones y en todos los trabajos relacionados con esta Asamblea, actuó con serenidad unida a la determinación y con un deseo profundo de mantener una atmósfera de armonía, aun cuando confrontábamos serias diferencias de opinión entre los grupos, tocante a los delicados problemas objeto de esas negociaciones.

38. Estamos persuadidos de que esta actuación de nuestro Grupo, de lejos el más numeroso de la Asamblea, ha contribuido a que en ella exista del principio al fin este ambiente de diálogo cordial que, creemos, podrá continuar siendo la tónica de nuestras futuras negociaciones relativas al nuevo orden económico internacional.

39. Sr. VINCI (Italia): Deseo formular un breve comentario con respecto a lo que acaba de decir el Embajador García Robles. Compartimos plenamente el homenaje que él ha querido brindarle, señor Presidente, por el papel tan importante que ha desempeñado para lograr que llegásemos a los resultados que hemos alcanzado durante estos catorce días. También quiero, naturalmente, unirme a las expresiones de agradecimiento que ha manifestado con relación a los miembros de la Mesa y a todo el personal de esta Comisión; han trabajado mucho, y admiramos todo lo que han hecho. También deseo dirigir una expresión especial de agradecimiento y admiración al Embajador García Robles, quien con tanta elocuencia ha hablado durante todos estos días y especialmente en esta última reunión, antes de la clausura del período de sesiones de esta Comisión Ad Hoc.

40. Sr. BENNANI (Marruecos): Como representante que soy de un país que ha tenido el honor, tanto en 1973 como en 1974, de ser el portavoz de los coautores de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX), que previeron la colaboración de este período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y habiendo tenido el honor de presidir el Comité Preparatorio deseo, en ese doble papel, unirme

al Embajador García Robles y al Embajador de Italia para presentar mi felicitación más sincera por el éxito a que ha llegado esta Comisión Ad Hoc y por la notable y dinámica forma en que usted, señor Presidente, ha dirigido sus trabajos.

41. Estoy seguro de que, tal como ya lo ha señalado el Embajador García Robles, esto nos anuncia una nueva era en la historia de las Naciones Unidas.

42. Y también quiero agradecer vivamente al Embajador García Robles por las muy amables palabras que me ha dirigido. Creo que si este período extraordinario de sesiones se ha visto coronado por el éxito, se debe particularmente a él, por cuanto durante los 15 días que han precedido a esta sesión, he sido testigo de sus esfuerzos incansables, de su abnegación, de su competencia y de su entusiasmo por lograr un resultado feliz.

43. Todavía suenan en mis oídos las intervenciones iniciales formuladas en la primera sesión del Comité Preparatorio. Todas ellas estaban centradas en un solo tema, es decir, la necesidad de instaurar un diálogo constructivo. He asistido muy regularmente a todas las fases de las negociaciones realizadas durante estos 15 días, y he tenido el placer de ver concretarse y movilizarse esa voluntad política de instaurar el diálogo.

44. Podría igualmente recordar las conclusiones que extraje al finalizar el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, es decir, que nosotros deseábamos ver que el séptimo período extraordinario de sesiones no solamente habría de certificar, por así decir, el acto de nacimiento de un nuevo orden económico internacional, sino también el de sus órganos.

45. Creo que la elocuente unanimidad que ha merecido la adopción de este documento nos permite decir, en cierto modo, que hemos llegado a ese resultado. Estoy seguro que las Naciones Unidas han dado un paso decisivo en el camino del desarrollo y de la cooperación internacional con la instauración de ese orden económico internacional que la comunidad mundial busca desde hace tanto tiempo.

46. Sr. MYERSON (Estados Unidos de América): Mi delegación desea asociarse a las palabras pronunciadas por otros oradores para agradecer a usted, señor Presidente, así como a los miembros de la Mesa de la Comisión, a la Secretaría, al Embajador de Marruecos y a todos aquellos que han contribuido a las labores del Comité Preparatorio y del período extraordinario de sesiones. Hemos apreciado particularmente la manera amistosa y poco formal en que hemos trabajado y, ante todo, la atmósfera de paciencia en que hemos desarrollado nuestras labores.

47. EL PRESIDENTE: No tengo más oradores inscrito en mi lista, lo que significa que hemos llegado al término de los trabajos de nuestra Comisión. Quisiera poder expresar cuánto me felicito por el esfuerzo que ustedes han desplegado para asegurar el éxito de este período extraordinario. Tantas personas, tantos grupos, incluido el Comité Preparatorio, han hecho tanto, que comprenderán ustedes que me abstenga de mencionar nombres. Sin embargo, podría decir que estoy particularmente agradecido a mis colegas miembros de la Mesa de la Comisión e igualmente a la Secretaría.

/...